

Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

NUOVA
imagen

000063

Con trabajo honesto La Oroya crece

ORDENANZA MUNICIPAL No. 007 -2013-CM/MPYO

La Oroya 22 de Abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTOS:

El Oficio No. 215-2013-GRJ-DRSJ-DERSYLO/JCLO Resolución Ministerial No. 070-2011/MINSA, destinados para la ejecución de la "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LAS AMÉRICAS, HEPATITIS B, DIFTO TETÁNICO E INFLUENZA". Para realizarse a nivel nacional.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Yauli - La Oroya; en Sesión Ordinaria de fecha de Abril del 2013, aprobaron por **MAYORÍA CALIFICADA** "LA ORDENANZA MUNICIPAL DE "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LAS AMÉRICAS, HEPATITIS B, DIFTO TETÁNICO E INFLUENZA" Campaña de Vacunación que será desde el día 22 de Abril hasta el 30 de Abril del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 establece; las Municipalidades Provinciales y Distritales, Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En aplicación la Resolución Ministerial No. 070-2011/MINSA de fecha 28 de Enero del 2011, la Red de Salud Yauli La Oroya, mediante el Oficio No. 215-2013-GRJ-DRSJ-DERSYLO/JCLO, ha dispuesto llevar a cabo la semana de Vacunación de las Américas, con la finalidad de fomentar la equidad y el acceso a la vacunación, cuyas actividades de la SVA fortalecerán los Programas Nacionales de Inmunización en las Américas para llegar a las personas con menores recursos a los servicios de salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), detalla que todos los pueblos deben gozar del grado máximo de salud que se puede lograr y que para ello la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que, en la XII Reunión sobre las enfermedades prevenibles por vacunación de la Región Andina y en la XVII Reunión, sobre enfermedades prevenibles por vacunación de la Región del Cono Sur, se concluyó que la vacunación contra enfermedades prevenibles constituye un instrumento para fortalecer la Red de Atención Primaria en las poblaciones desplazadas o aisladas y la de intensa migración, las cuales constituyen área de alto riesgo y de mayor exclusión;

Que, dentro del contexto y en concordancia con los lineamientos de Política de Salud es necesario incrementar sostenida y progresiva las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que usan enfermedades inmunoprevenibles, tales como: Hepatitis B, Difteria Tetánica, Sarampión, Rubéola, Poliomiélitis y la Introducción Papiloma Humano fortaleciendo asimismo el control el control sobre estas;



realización de campañas de control de epidemias y gestionan la atención primaria de salud, así como campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, establece: son funciones específicas de los gobiernos locales proceder en materia salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas nacionales y los planes sectoriales, asimismo coordinar acciones de salud integral en el ámbito de su jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º numeral 8 y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, el pleno de Concejo Municipal por **MAYORIA CALIFICADA** y con la dispensa del Dictamen de la Comisión correspondiente y la dispensa del trámite de la lectura del libro de Actas aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO: Declarar LA "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LAS AMÉRICAS, HEPATITIS B, DIFTERIA TETÁNICO E INFLUENZA" para tal efecto la Campaña de Vacunación será desde el día 22 de Abril hasta el 30 de Abril del 2013.

PÚBLICO OBJETIVO

- Menores de 05 años
- Niños y Jóvenes de 5 a 24 años
- Adultos Mayores de 60 años

ARTICULO SEGUNDO: **COMUNÍQUESE** a las Municipalidades Distritales dentro la Jurisdicción de la Provincia de Yauli La Oroya, Instituciones Públicas, Juntas Vecinales, Organizaciones Populares e Instituciones Educativas, a fin de promover la activa participación de la población al 100% en cada una de las fechas programadas.

ARTICULO TERCERO: **DISPÓNGASE** a la Gerencia Municipal y demás Órganos Competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: **DISPÓNGASE** a la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo la Difusión y la respectiva publicación a la Secretaria General, página web www.munilaoroya.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: **COMUNÍQUESE** a la Red de Salud Yauli La Oroya, quienes como ente ejecutor serán los encargados de llevar a cabo la Semana de Vacunación de las Américas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE





 C.P.C. Javier Ricardo García Pérez
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA